

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 4 DE MARZO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301820170088300
CLASE	: DIVISORIO-VENTA DE COSA COMÚN- BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	: LUIS HERNANDO TORROLEDO CHAPARRO, CARMEN LEONOR TORROLEDO CHAPARRO, JORGE ENRIQUE TORROLEDO CHAPARRO, AURORA TORROLEDO CHAPARRO y MARÍA DEL CARMEN TORROLEDO CHAPARRO BLANCA CECILIA PINZÓN PINZÓN.
DEMANDADO	: AURA STELLA PINZÓN PINZÓN
INICIO AUDIENCIA	: 09:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA SUBASTA VIRTUAL (ARTÍCULO 448 C.G.P. y CIRCULAR PCSJC21-26)

INTERVINIENTE:

Apoderado parte demandante: Idelfonso Patiño Nieto.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia, Edgar Alexander Bolaños Delgado (escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes del apoderado interviniente en el proceso y siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), se da inicio a la audiencia.

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

Previo a dar inicio a la audiencia, el Despacho advirtió al apoderado actor, que no podía llevarse a cabo el remate señalado, como quiera que, la publicación allegada al Despacho, que informaba la realización de la almoneda al público en general, no se surtió conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, lo que impedía su realización ante la falta del enteramiento en los términos legales.

Lo anterior, porque la citada norma exige que se allegue copia informal del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, así como copia del certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble, pero en el caso, la reproducción que se allegó fue parcial sin que siquiera se pudiera determinar el medio de comunicación en la que se anunció y si este es de amplia circulación en la ciudad de Bogotá, en la que se encuentra el bien, como tampoco la fecha en la que se realizó, así como no se cumplió con el requisito dispuesto en la norma referente a que el listado se publicaría el día domingo con antelación **no** inferior a **10 días** a la fecha señalada para el remate, por ende, se tomó la siguiente determinación:

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo el remate programado, por no reunir la publicación los requisitos del artículo 450 del CGP.

SEGUNDO: FIJAR el día **8** de abril **de 2022**, a las **8:00 AM.**, como nueva fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 6 #4-29 Este de la ciudad de Bogotá,

identificado con folio de matrícula No. **50C-1593410**, el cual se encuentra legalmente secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo del mentado bien, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 451 del Código General del Proceso, en el Banco Agrario.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada de manera virtual, por lo que los proponentes deben realizar su oferta conforme a lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo habilitado para ello rematesj19cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, para que efectué las publicaciones del remate en la forma dispuesta por el artículo 450 ibídem y en concordancia con lo dispuesto en la en la Circular **PCSJC21-26** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/168e9790-5f73-482e-b3e6-f75384d99751?vcpubtoken=e86d3503-254a-4804-a0b8-4b1ab7d604a3>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16de7a0f62e1c2469c4f299a0b93ef00cab76a66a1118983657ff99dd070e743**

Documento generado en 04/03/2022 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>